

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2022-MPHCO/O

Huánuco, 20 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2022; el Dictamen N° 015-2022-MPHCO/JVA, del 17 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 519-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00680-2022-MPHCO/GDS, de fecha 31 de mayo de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0271-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 27 de mayo de 2022, de la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e); el Oficio N° 065-2022-HSP-PSP-HCO, ingresado con Expediente N° 202217953, de fecha 13 de mayo de 2022, presentado por el Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y el Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje". Asimismo, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:
(...)

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, por otro lado, tenemos que, del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 3.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; numeral 3.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: (...) El uso de espacios abiertos y ventilados (...).

Que, al amparo de las normas antes descritas, con Oficio N° 065-2022-HSP-PSP-HCO, ingresado con Expediente N° 202217953, de fecha 13/05/2022, el Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y el Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, solicita autorización y exoneración para la interrupción del tránsito vehicular el día martes 28 de junio del presente año, desde las 7:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. en la cuadra 2 del Jr. Mayro, a fin de realizarse la víspera de

las festividades patronales de San Pedro. Asimismo, solicita autorización para el uso de la vía pública para el recorrido procesional de la imagen de San Pedro, para el día miércoles 29 de junio (feriado), desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., con el siguiente itinerario: Templo parroquial, Jr. Mayro cuadra 2, Jr. Independencia cuadra 5, Jr. Tarapacá cuerdas 2, 3 y 4, Jr. Huallayco cuadra 5, Jr. Mayro cuerdas 4, 3 y 2 e Iglesia de San Pedro, precisando que cuentan con un plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, presentado a la página: @minsa.gob.pe.

Que, mediante Informe N° 0271-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 27 de mayo de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, la presente actividad estará dirigida por el Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y el Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, quienes solicitan autorización para uso de espacio público para realizar la procesión y cierre de vía en el Jr. Mayro cuadra 2 en el marco de las festividades patronales de San Pedro, el cual cuenta con un plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, según el siguiente detalle:

PASACALLE (PROCESIÓN) Y CIERRE DE VÍA EN MARCO A LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE SAN PEDRO	PRIMERA ACTIVIDAD	PASACALLE (PROCESIÓN)
	LUGAR	RECORRIDO: INICIA EN LA PARROQUIA SAN PEDRO, JR. INDEPENDENCIA CUADRA 5, JR. TARAPACÁ CUARDAS 2, 3 Y 4, JR. HUALLAYCO CUADRA 5, JR. MAYRO CUARDAS 4, 3 Y 2 Y FINALIZA EN LA IGLESIA SAN PEDRO.
	SEGUNDA ACTIVIDAD	CIERRE DE VÍA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS SIN CONSUMO DE LICOR
	LUGAR	JR. MAYRO CUADRA 2
	FECHA	MARTES 28 DE JUNIO DEL 2022
	HORA	INICIO: 07:00 p.m. FINALIZACIÓN: 11:00 p.m.

Que, según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco vigente, correspondiente a la Sub Gerencia de Promoción Cultural, la primera actividad se encuentra en el Procedimiento N° 11 PASACALLES, MARCHAS Y MOVILIZACIONES DE COLECTIVOS GREMIALES O GREMIALES O INSTITUCIONALES, numeral 4).- AUTORIZACIONES, literal e) Organizaciones Religiosas – aniversario y/o celebraciones ocasionales, los derechos de tramitación es de S/ 20.00; y, la segunda actividad se encuentra en el Procedimiento N° 21 CIERRE TOTAL DE VÍA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (SIN CONSUMO DE LICOR), numeral 5) FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: b) no lucrativos, es de S/ 20.00; sub numeral 6) AUTORIZACIONES: d) Actividades religiosas por hora es de S/ 26.00; siendo el total a pagar por las actividades antes citadas el monto de S/ 144.00. Por lo que, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), recomienda derivar los presentes actuados a Sesión de Consejo, para que se evalúe la exoneración del pago correspondiente a la actividad o salvo mejor parecer de su parte.

Que, con Informe N° 00680-2022-MPHCO/GDS, de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 0271-2022-MPHCO-GDS/SGECD, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para su tratamiento y aprobación del Concejo Municipal respecto al pedido de autorización y exoneración por uso de espacio público para realizar el pasacalle (procesión) y cierre de vía del Jr. Mayro cuadra 2, en el marco de las festividades patronales de San Pedro.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 519-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de junio de 2022, señala que, el día 29 de junio de cada año, la iglesia Católica celebra la solemnidad de San Pedro mártir y patrón de Roma, el apóstol Pedro tuvo un encuentro con Cristo que cambió su vida experimentando un amor que lo sanó, liberó y su vez acrecentó su fe, la cual le motivó a difundir el Santo Evangelio. También en esta fecha se celebra el día del Papa. Bajo estos considerandos, resulta preciso indicar que, las fiestas religiosas

son para instruir al pueblo en las cosas de la Fe y atraerlo por medio de ellas a los íntimos goces del espíritu. Las Festividades religiosas constituyen manifestaciones en las que confluyen formas de expresión de la religiosidad, la cultura por lo que constituyen vehículos de conocimientos tradicionales que han ido transmitiéndose de generación en generación, en el que participan todas las capas sociales, teniendo capacidad de estructuración social.

Que, teniendo en consideración que, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su artículo 3°.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, regula, entre otros "El uso de espacios abiertos y ventilados", y que la Parroquia San Pedro, cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, resulta procedente la petición del Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y del Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, solicitado con Expediente N° 202217953, de fecha 13/05/2022.

Que, con Dictamen N° 015-2022-MPHCO/JVA, del 17 de junio de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego revisar y analizar la documentación obrante en el expediente, recomienda al plano del Concejo Municipal, aprobar la exoneración del costo de trámite por derecho de autorización de uso de espacio público para realizar pasacalle (procesión), y, cierre de vías, para la realización de las festividades patronales en honor a la imagen de San Pedro; solicitado por el Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y del Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración por el monto de S/ 144.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) del costo de trámite por derecho de autorización, cierre de vías (Jr. Mayro cuadra 2) correspondiente al día martes 28 de junio del presente año, desde las 7:00 p.m. hasta las 11:00 p.m., para la realización de las festividades patronales en honor a la imagen de San Pedro, y de uso de espacio público para realizar pasacalle (procesión) el día miércoles 29 de junio del año en curso, con el siguiente itinerario: Templo parroquial, Jr. Mayro cuadra 2, Jr. Independencia cuadra 5, Jr. Tarapacá cuerdas 2, 3 y 4, Jr. Huallayco cuadra 5, Jr. Mayro cuerdas 4, 3 y 2 e Iglesia de San Pedro; solicitado por el Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y del Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, con Expediente N° 202217953, de fecha 13/05/2022, precisándose que, la Hermandad de San Pedro cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, y que la precitada actividad es netamente religiosa y sin fines de lucro; en mérito al Informe N° 0271-2022-MPHCO-GDS/SGECD, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Párroco de San Pedro, Gerardo Álvaro Oviedo Casillas, y del Ing. Jorge Luis Meyzan Briceño, en su condición de Presidente de la Hermandad de San Pedro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE

La Dirección de Registro y Archivo
encuentra en el expediente N° 202217953
ha sido enmendado el Acta N° 001/2022
lo que cumple con el artículo 104 de la Ley N° 27972
conocimiento y fines

Huánuco,

27 JUN 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. ZALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL